



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra **SUSTITUCION DE ACERAS Y RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LAS CALLE AVDA. DEL PARQUE FLOR (PARCIAL) Y OTRAS**

CNAE: 3600

CPV:

El proyecto reúne los **requisitos** de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer mediante el Contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: El Ayuntamiento de La Pueblanueva viene realizando en los últimos años una renovación de acerado, a la vez que ha procedido a renovar la red de agua existente. Es intención del Ayuntamiento, destinar el Plan Provincial 2.010 a continuar con estas actuaciones, en la calles Avda. del Parque, Flor (una margen), y Angosta (entre calle Barrionuevo y Avda. del Parque) y Teatro (entre calle Barrionuevo y Avda. del Parque).

Se contempla en el proyecto la demolición de la acera existente en el ancho necesario con corte del pavimento existente, como paso previo a la ejecución de las nuevas aceras.

El firme de la acera proyectada, será similar al realizado en las últimas actuaciones y estará compuesto por:

- 10 cm. de subbase granular S-2.
- 10 cm. de hormigón HM-12,5/P/40/I
- Loseta hidráulica 30x30 acabado petreo Mod. Ayuntamiento, sentada con mortero de cemento e=3 cms.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

Como separación entre acera y calzada, se colocará un bordillo de hormigón prefabricado, con acabado bicapa, de dimensiones 12:25, colocado sobre solera de hormigón en masa.

Dado el estado de la red y puesto que discurre por el centro de las calles, se ha previsto su desdoblamiento por las aceras. Las conducciones de la red de agua se resolverán con tubería de PVC Ø 90 y presión nominal 10 atm.

Las tuberías se dispondrán enterradas bajo aceras en zanjas a una profundidad de 0,40 m protegidos con una cama de arena hasta 5 cm por encima de la tubería y rellenado el resto con material seleccionado. Se incluye también la reposición de las acometidas existentes.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 74.244,34 euros de la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 11.325,41 euros

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará **en una sola anualidad** correspondiente al año 2011.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con **cargo a LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DEL AÑO 2010, aplicación presupuestaria 1/612 del presupuesto del ejercicio 2011**

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

— Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007 (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- Los planos
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios
- Los documentos en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ DE 2 MESES a contar desde la firma del Acta de comprobación del replanteo para cada una de las fases.**

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155.d de la Ley de Contratos del Sector Público

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA NOVENA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido.

CLÁUSULA DÉCIMA. Clasificación Exigible.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

No es necesaria dado que el presupuesto base de licitación no supere los 350.000 euros

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías Exigibles

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá **prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación** del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas

La documentación para las licitaciones se presentará **en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.** En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres **se presentarán en el registro general del AYUNTAMIENTO,** dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Forma en que Deben Presentarse las Ofertas

Las ofertas se presentarán en **DOS SOBRES NUMERADOS**
CORRELATIVAMENTE:



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, [la siguiente documentación](#) que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

copia auténtica del DNI;

la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar

4º) Acreditación de la solvencia .- La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

— Solvencia financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

— Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

6º) Domicilio.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

7º) **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En su caso

8) **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá **la oferta económica** en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora **como anexo I. en la que no se admitirá baja económica si bien en él se incluirá la mayor cantidad de obra a realizar de la 2º fase del proyecto** criterio que servirá de base para la contratación de la misma

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Plazo de Presentación de las Ofertas y demás Requisitos de las Mismas

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas **deberán presentar sus ofertas** dentro del **plazo de 10 días naturales.**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios para la Adjudicación del Contrato



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

La adjudicación del contrato se efectuara mediante la valoración del siguiente **criterio**:

- No se otorgarán puntos a bajas respecto del tipo base de licitación. **Se valorará la oferta económicamente más ventajosa a la plica que oferte mayor cantidad de obra a realizar de la 2ª fase del proyecto.**

En caso de empate la mesa decidirá en función de las mejoras que se negocien con las mismas.

En anexo I figura el modelo de oferta económica detallada que ineludiblemente deberá utilizarse para que la plica sea admitida.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Variantes

- Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas

a) **Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas** se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido legalmente., salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley que no es necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público **se efectuará por la Mesa de contratación, si se hubiese constituido.**

En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) **Si se observasen defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, **concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) **Una vez calificada la documentación** y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada **se declararán admitidos** a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, **se abrirá la fase de valoración** con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la misma



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, **la adjudicación provisional de los correspondientes contratos** deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales**, contados **desde aquel en que se soliciten las ofertas**.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario **deberá presentar la siguiente documentación**:

— **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar**, que incluirá además la **certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

— **Resguardo de la garantía definitiva** y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

— Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, **la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato**.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1.b del Real Decreto 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de **quince días naturales** como máximo, contados **a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo** y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a **quince días naturales** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de **quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista **presentará** al Órgano de contratación el **Plan de seguridad y salud en el trabajo**, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, **el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato.** Si,



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre, **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.**

A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Penalidades

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato].

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto

En él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de 1 AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En La Pueblanueva, a 10 de Febrero de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: Jesús Toledano Bonilla



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

INVITACIÓN A PARTICIPAR

**CONSTRUCCIONES ENERO OBRAS S.L.
LA PUEBLANUEVA
TOLEDO**

Considerando que esta empresa puede estar capacitada para la realización del objeto del contrato tramitado por procedimiento negociado sin publicidad urgente consistente en **RENOVACION DE ACERAS Y DE LA RED DE AGUA DE LA CALLE EL ANGEL Y REFUERZO DEL FIRME DE LAS CALLE ANGEL Y MORALILLO.**

Por la presente notificación, y en nombre de su empresa, se le invita a participar. Para ello, deberá remitir la oferta junto **con los documentos que se referencian en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (Documentación de Solvencia Técnica y Económica).**

La oferta deberá presentarse en el Registro de este Ayuntamiento hasta las 14:00 horas del día 7 de Mayo de 2.010.

Le informamos, asimismo, que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y que deberá acceder a la consulta del Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico en el perfil de contratante de este Ayuntamiento cuya dirección es **www.lapueblanueva.com**

En La Pueblanueva, a 27 de Abril de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Jesús Toledano Bonilla



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

<< D. _____-, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de **RENOVACION DE ACERAS Y DE LA RED DE AGUA DE LA CALLE EL ANGEL Y REFUERZO DEL FIRME DE LAS CALLE ANGEL Y MORALILLO** por procedimiento negociado, sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, y me comprometo a realizarlo en las siguientes condiciones económicas :

- Precio: _____ y _____ euros correspondientes al I.V.A
- **Total (IVA INCLUIDO) 81.830,01**

Además Dentro del precio anterior objeto de mi oferta **me comprometo a llevar a cabom2 de refuerzo de firme de la 2º fase del proyecto , con sus correspondientes pozos, rejillas y arquetas.** para que sea tenido en cuenta cómo criterio a valorar establecido en la Clausula decimoquinta.

En _____, a _____ de 20__

Firma del licitador

Firmado:



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

"La Entidad (*razón social del banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca*) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la calle/plaza/avenida , código postal y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre, apellidos y NIF de la persona, o razón social y CIF de la empresa avalada*) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obras de **RENOVACION DE ACERAS Y DE LA RED DE AGUA DE LA CALLE EL ANGEL Y REFUERZO DEL FIRME DE LAS CALLE ANGEL Y MORALILLO** en virtud de lo dispuesto en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, ante el Ayuntamiento de La Pueblanueva por importe de (en letra) , (en cifra) euros.

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de La Pueblanueva con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

..... (*Lugar y fecha de su expedición*)
..... (*Razón social de la entidad*)
..... *Firma de los apoderados*

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA
